04 de Noviembre de 2026

RESPUEST A OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN LP-001-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHITAGA, NORTE DE SANTANDER.

Finalizado el termino de presentación a observaciones al pliego de condiciones, la Entidad procede a analizar cada una de las observaciones recibidas, consolidando de esta manera las respuestas oportunas de fondo a cada una de las observaciones, en los siguientes términos:

OBSERVANTE No. 5. DRA. LEXIA JIMENEZ

> Solicito a La entidad realizar todas las actuaciones de cierre y apertura de sobre tanto 1 como 2 en la misma fecha, que se encuentra establecida en el cronograma de actividades, esto es el día 10 de noviembre de 2026, accediendo a dar apertura a los dos sobres en el momento de cierre del proceso, como también debe tener en cuenta la entidad el desgaste que los proponentes podemos tener con el desplazamiento a dichas actuaciones siendo que pueden liberarse en una sola audiencia, mas que se trata de una licitación de obra pública convocada y publicada en el SECOP 1, secop que da la potestad de que se pueda realizar dicha actuación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación presentada por el observante, dado que abrir el Sobre No. 2 en el cierre del plazo para presentación de ofertas, rompería el mecanismo de selección del método de ponderación. Según el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo, el método de ponderación de la propuesta económica se determina con los centavos de la TRM. El día de la audiencia, la Entidad abre los sobres económicos y define el método *"de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente"*, y debe terminar la apertura antes de las 3:00 p.m., porque *"la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente"*.

Si los valores de las ofertas se conocieran desde el cierre, días antes de la audiencia, se perdería la reserva que garantiza que nadie conozca las ofertas económicas antes de definir el método. Eso afectaría la selección objetiva y la igualdad entre los proponentes, sin embargo, según se indica en el numeral 2.6 del pliego de condiciones, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

OBSERVANTE No. 6. ING. LUIS VILLAMIZAR

Observación No. 01

> **Según lo expuesto se solicita a la ENTIDAD según la matriz de experiencia AJUSTAR el requerimiento de experiencia especifica basado en el argumento que se menciona en la matriz** "según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas"; para el caso en la pertinencia y el alcance del futuro contrato tiene un peso mayor la opción que la misma matriz de experiencia da: "**'-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación [la Entidad establecerá la cantidad de pozos de inspección proyectados para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA."**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El requisito seleccionado está expresamente previsto en la Matriz 1 – Experiencia. Para la actividad 2.1, como se mencionó anteriormente; la Matriz 1 – Experiencia, Versión 3, incluye entre las opciones de experiencia específica adicional la siguiente: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en alguno de estos componentes tales como: cámaras de caída, sifones invertidos, disipadores de energía, entre otras estructuras hidráulicas asociadas con el objeto del proceso de selección"*, escoger los requisitos le corresponde a la Entidad, y el criterio de la matriz es en ocasión a la relevancia técnica de la incidencia del componente sobre el proyecto, El análisis de pertinencia y relevancia lo hace la Entidad según el alcance técnico del mismo, ya que la matriz no ordena escoger el componente de mayor valor en el presupuesto ni establece la participación económica como criterio de selección. Por lo tanto, el análisis de pesos porcentuales que presenta el observante no es el criterio que fija el Documento Tipo.

La pertinencia técnica de las estructuras hidráulicas es clara, Las cámaras de caída son estructuras hidráulicas con una función propia: salvar desniveles entre el colector de llegada y el pozo, disipar la energía del flujo y proteger el pozo, la cañuela y la tubería frente a la erosión y el desgaste. En el sector Lotes La Aurora, donde está proyectada (ítem 6.05 del presupuesto oficial), el proyecto incluye excavación en material rocoso, pozos de profundidad variable y desniveles que exigen esta solución. La ejecución correcta de este tipo de estructuras exige una experiencia técnica específica que no queda acreditada solo con la experiencia general en construcción de alcantarillados, por lo cual la entidad se mantiene en requerirla y no se acoge su observación.

Observación No. 02

2. Numeral **3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**

Según el documento **ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO** se menciona:

[redacted]

"Las intervenciones se desarrollarán en sectores que presentan necesidades de **mejoramiento** de la infraestructura de saneamiento básico, particularmente en zonas donde **las redes existentes resultan insuficientes o requieren ser complementadas** para atender adecuadamente las condiciones actuales de desarrollo urbano

Si bien la ENTIDAD seleccionó dentro de la matriz de experiencia la opción 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS, con lo descrito en el anexo técnico se hace referencia que ya existen redes de alcantarillado que requieren ser mejoradas o que son insuficientes para lo cual la misma matriz de experiencia contempla la opción "2.2 PROYECTOS DE **OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO** SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se reitera lo expuesto en la atención a anteriores observaciones en donde se manifestó que el alcance del Anexo Técnico es exclusivamente de construcción de redes nuevas de alcantarillado, La actividad a contratar se determina por el alcance del objeto. La Matriz 1 – Experiencia, Versión 3, dispone que en la columna "Actividad a contratar" *"la Entidad estatal*

debe encuadrar el objeto que pretende ejecutar, de acuerdo con el alcance definido en los documentos del proceso". Para identificar la experiencia exigible, la Entidad debe tener en cuenta, en primer lugar, *"el alcance del objeto a contratar"*, el cual es la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHITAGA, NORTE DE SANTANDER, y hace referencia únicamente a redes nuevas, por lo cual no aplica el numeral 2.2 de la matriz 1 – experiencia y no se acoge la observación presentada.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

YORMAN SUÁREZ HORMAZA
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Yauri Daniela Jaimes Villamizar	Yauri Daniela Jaimes Villamizar	
Revisó:	Yauri Daniela Jaimes Villamizar	Yauri Daniela Jaimes Villamizar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente			

Alcaldía de Chitagá